

Servicios Catastrales y de Control Urbano

Permisos de Construcción

Artículo 70: El permiso de construcción se cobrará según el presupuesto de la obra de acuerdo con la siguiente tarifa: 7.5 POR CADA MIL (construcciones de Viviendas y canchas deportivas con fines de lucro.

N°	Código	Presupuesto	Tarifa/millar Lps.
01	1-11-118-18	Permiso de construcción o reconstrucción habitacional	Según tabla adjunta
02	1-11-118-17	Revisión de planos y documentos	100.00
03	1-11-118-17	Supervisión y alineamiento	150.00
04	1-11-118-19	Medidas y remedidas de terrenos y edificaciones área rural por manzana cuadrada para Dominio Pleno	500.00
05	1-11-118-19	Medidas y remedidas de terrenos y edificaciones área urbano por manzana cuadrada para Dominio Pleno	300.00
06	1-11-118-19	Medidas y remedidas de terrenos y edificaciones área urbana por manzana o cuadrada que no son para dominio pleno	1,200.00
07	1-11-118-19	Medidas y remedidas de terrenos y edificaciones por Manzana área rural que no son para dominio pleno	1,200.00
08	1-11-118-	Por cada Manzana adicional urbana o rural que no sea para dominio pleno	250.00
09	1-11-118-18	Permisos de construcción por antena de telefonía móvil	5% de presupuesto
10	1-11-118-18	Renovación de Permiso de Construcción Por Millar	50% de valor inicial
11	1-11-118-17	Elaboración de planos Digitales por micro estación Dominio Pleno	500.00
12	1-11-118-17	Elaboración de planos Manual	500.00
13	1-11-118-03	Constancias catastrales de Avalúos, de poseer bienes inmuebles con clave catastral	350.00
14		Constancia catastral de no poseer bienes inmuebles	150.00



Yvonne Espinoza

Armas de fuego

Artículo 68: Los poseedores de **armas de fuego** deben registrarse en el Departamento Municipal de Justicia, a excepción de las armas nacionales, y pagarán por una sola vez o cuando se cambie de dueño, este último realizará el trámite de licencia.

N°	Código	Concepto	Tarifa Anual
01	1-11-118-12	Calibre 22	300.00
02	1-11-118-12	Calibre 38	
03	1-11-118-12	Calibre 9 milímetros	
04	1-11-118-12	Calibre 3.57	
05	1-11-118-12	Calibre 3.80	
06	1-11-118-12	Escopetas calibre 20,12,16	

Fierros, y otras licencias

Artículo 69: Los fierros de herrar ganado y las actividades relacionadas de Agricultura y Ganadería deberán registrarse en el Departamento Municipal de Justicia y pagarán así: En caso de no realizar este trámite se aplicará una multa, descrita en la sección de multas de policía

N°	Código	Concepto	Tarifa Lps.
01	1-11-118-07	Matricula de marcas de herrar por primera vez	200.00
01	1-11-118-07	Matricula de marcas de herrar por Renovación	60.00
02	1-11-118-33	Cancelación y traspasos de marca de herrar	200.00
03	1-11-118-31	Guía o permiso de traslado de ganado mayor por cabeza	40.00
08	1-11-118-04	Vistos Buenos Varios (cartas de venta)Licencia de ganado caballar, asnal, mular y vacuno	60.00
04	1-11-118-31	Guía o permiso de traslado de ganado menor por cabeza	20.00
05	1-11-118-34	Permiso para forjar Fierro	200.00
		Traspaso de marcas de herrar	200.00
		Matricula de fierros y Certificación	300.00

Matricula de Moto sierra

Las personas poseedoras de moto sierras deberán presentarse en el Departamento Municipal de Justicia adjuntando fotocopia del carnet extendido por el ICF, y se regirán de acuerdo a las siguientes tarifas:

N°	Código	Concepto	Lps.
01	1-11-118-13	Matricula de Moto sierra comercial	1000.00
		Matricula de Moto sierra Personal	500.00

Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Yuscarán, Departamento del Paraíso del Año 2019. Correo Electrónico: muniyuscaran@yahoo.es. Teléfono (504) 2793 7111

Para estos efectos, la Corporación Municipal podrá otorgar permiso de explotación de recursos naturales renovables y no renovables, previo de un estudio técnico aprobado por instituciones antes mencionadas o la institución correspondiente.

Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha de declaración	Fecha máxima de pago	Multa por declaración
Valor comercial de la extracción	1% del valor comercial de la extracción y en caso de explotaciones mineras \$0 50 de dólar por cada tonelada de broza	En enero de cada año o en el momento de la Extracción	Los primeros 10 días de cada mes Al momento de la extracción	10% del impuesto a pagar

Permisos para explotación de Recursos Naturales Temporal

Nº	Código	Concepto	Tasa.
01	1-11-116-05	Permiso para inscripción de bosques.	2,500.00
02	1-11-116-05	Permiso para explotación y extracción de recursos naturales (industrial)	15,000.00
		Extracción de resina	15.00
		Permiso para venta de leña al comercio	150.00

Las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la explotación de recursos naturales para obtener la autorización por parte de esta municipalidad tendrán que presentar o mostrar la licencia de explotación emitida por el Instituto de Conservación Forestal ICF.

Permisos para explotación del bosque

Nº	Código	Concepto	Tasa Por Árbol
02	1-11-116-05	Madera de Color	200.00
03	1-11-116-05	Madera Blanca(Guanacaste y Pino)	100.00

Las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la explotación de recursos naturales para obtener la autorización por parte de esta municipalidad tendrán que presentar y mostrar como requisito la licencia de explotación emitida por del instituto de conservación forestal (ICF)

Tasa a pagar por explotación y comercialización de recursos naturales

Nº	Código	Carga	Tasa Lps
01	1-11-116-05	Guía para Transporte de leña por carga 100 leños de Quebracho, carbón y laurel	30.00
04	1-11-116-05	Guía para Transporte de leña por carga 100 leños pino y Guanacaste	50.00
03	1-11-116-05	Guía para Transporte de Postes de cerco	2.00

Explotación de Canteras

Extracción de arena y piedra

N°	Código	Concepto	Tasa Lps.
01	1-11-116-02	Por metro cúbico	30.00
02	1-11-116-02	Permiso de explotación arenera por grupo de dos al año	1,000.00

Tasas por Inspecciones Ambientales (Unidad Municipal Ambiental)

N°	Código	Concepto	Tasa Lps.
01	1-11-118-35	Inspeccion Control y Ambiente Urbana	150.00
02	1-11-118-35	Inspección Control y Ambiente Rural	250.00

Capítulo VII

De la tasa Pecuaria

Artículo 48: El Impuesto Pecuario es el que se paga por el destace de ganado, para efectos de este impuesto, se entenderá como:

Código	Concepto	Tasa Lps.
1-11-115-01	Ganado Mayor	175.00
1-11-115-02	Ganado Menor	85.00
	Guía para transporte de ganado mayor	40.00
	Guía para transporte de ganado menor	20.00

Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha de declaración	Fecha máxima de pago
Por cabeza de ganado, Mayor y/o menor.	Ganado Mayor: el equivalente a un salario mínimo diario del área agrícola ganadera. Ganado Menor: el equivalente a medio salario mínimo en la misma área.	Antes del destace.	Antes del destace

Artículo 49: Queda terminantemente prohibido el destace de ganado vacuno hembra apto para la procreación, terneras, o vacas en gestación, así mismo, queda prohibida la venta en forma ambulante de carne procedente de otros lugares o aldeas de esta Jurisdicción, el incumplimiento dará lugar a una sanción, que se detalla en el capítulo de Multas y sanciones.

Capítulo VIII

Del Impuesto Selectivo a los servicios de Telecomunicaciones

Artículo 50: Que la actividad de telecomunicaciones es desarrollada por distintas personas naturales o Jurídicas autorizadas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones CONATEL que prestan sus servicios en los diferentes Municipios conforme a sus Respectivos Títulos habitantes. Que de acuerdo al artículo 351 de la Constitución de la República el Sistema Tributario Nacional se sustenta sobre las bases de la Legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad del contribuyente y que en aplicación de estos principios

Los Servicios Eventuales Incluyen entre otros:

- Autorizaciones de Libros Contables
- Extensión de Permisos de Operaciones de Negocios "y sus renovaciones".
- Autorización y permisos para Espectáculos Públicos, Rifas, Juegos y Similares.
- Permiso de Explotación de Recursos Naturales.
- Matricula de Vehiculos
- Matricula de Armas de Fuego.
- Matricula de Marcas para herrar.
- Inscripción en el Registro de agricultores, Ganaderos, destazadores y otros.
- Cancelaciones de Marcas de Herrar.
- Permiso de Construcciones, Ampliaciones, y remodelaciones de Edificios.
- Extensión de Certificaciones, Constancias, Vistos Buenos, y Transcripciones de actos propios de la Municipalidad
- Tramitaciones y celebración de Matrimonio Civiles.
- Limpieza de solares baldios
- Extensión de permisos de buhoneros casetas de venta
- Licencia para explotación de productos naturales
- Autorización de cartas de venta de ganado
- Guías de traslado de ganado entre departamentos o municipios y,
- Tasas por control e inspección ambiental
- Otros similares
-

Capítulo II
Tasas por Servicios Regulares

Artículo 58: La tasas por servicios Regulares se cobrarán de acuerdo con las siguientes categorías:

Tren de Aseo

N°	Código	Concepto	Tasa semanal Lps.	Tasa Anual Lps.
01	1-11-117-04	Habitacional y Comercial	10.00	120.00
		Habitacional	7.00	84.00

Agua Potable

N°	Código	Concepto	Tasa mensual	Tasa Anual
01	1-11-117-01	Habitacional	100.00	360.00
02	1-11-117-01	Comercial	100.00	360.00

Alcantarillado Sanitario

N°	Código	Concepto	Tasa mensual Lps.	Tasa Anual Lps.
01	1-11-117-02	Habitacional	0.00	0.00

Capítulo III
Tasas por Servicios Permanentes

Artículo 59: Las tasas por Servicios Permanentes se cobrarán de acuerdo a las Tarifas Siguiente

Mercado Municipal

Artículo 60: Las tasas por Mercado Municipal Utilización y Arrendamiento de Bienes Municipales, se pagaran mensualmente de acuerdo a la siguiente categoria

N°	Código	Concepto	Permiso de Operación	Tasa Mensual Lps.
01	1-12-125-01	Cubiculos sencillos en Mercado Municipal	200.00	75.00

Salón Municipal

Artículo 61: Las tasas por servicios de salón municipal se cobrará por día de acuerdo a la siguiente tabla:

N°	Código	Tipo de uso	Tasa diaria Lps.
01	1-12-125-05	Alquiler de Salón para fiesta(con fines de lucro)	1000.00
01	1-12-125-05	Alquiler de Salon para fiesta(Bodas, Graduaciones y Cumpleaños etc)	1000.00
02	1-12-125-05	Alquiler para reuniones y eventos especiales	1000.00
08	1-12-125-05	Consumo de Energía Eléctrica para cuando realicen	50.00

Importante Se exceptúan de esta tarifa las fiestas realizadas en la temporada de ferias, el cobro por el uso del salón en esta temporada será regulado por la Corporación Municipal.

Edificios y locales Municipales

Código	Concepto	Tasa mensual Lps.
1-12-125-05	Alquiler de Redondel por evento	0 00

Terrenos Municipales (ejidales)

Código	Concepto	Tasa Lps.
1-12-125-03	Alquiler de terrenos para instalacion de carpas por día en la plaza	1 500 00
1-12-125-03	Alquiler de terrenos para circos y conciertos por día en la plaza	1000 00
1-12-125-03	Redondel Municipal por Cabeza de Vagancia de animales	200 00

USO DE CEMENTERIOS

Artículo 62: Corresponde a la Alcaldía municipal a través de la Secretaría municipal, autorizar la venta de lotes de los cementerios públicos, así como extender permiso de cualquier cementerio privado que opere en el municipio.

N°	Código	Concepto	Tarifa Lps.
01	1-11-118-02	Inhumaciones	2 000 00
02	1-11-118-18	Construcción de Mausoleos	300 00
03	1-11-118-18	Construcción de Lozas	150 00
04	1-11-118-18	Construcción de Lapida grande	200 00
05	1-11-118-18	Construcción de Lapida pequeña	100 00
06	1-11-118-18	Construcción de otras obras (Verjas) Mts ²	75 00
07	2-22-220-03	Venta de Lotes Para uso familiar (de 4x4 mts)	250 00
08	2-22-220-03	Venta de lotes Para uso individual (de 2x4 mts)	150 00

Limpieza de Cementerio

N°	Código	Concepto	Tasa Mensual
01	1-11-117-12	Mantenimiento, conservación y limpieza del cementerio	7.00

Esta tasa se cobrará anualmente a través del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles.

**Capitulo IV
Servicios Eventuales**

Tasas por Servicios Administrativos y Derechos Municipales

Artículo 63: Aquí se incluyen, todas las tasas por concepto de autorizaciones varias, permisos, licencias y registros dentro del término municipal.

Certificaciones y Constancias, Autorizaciones de Libros y Licencias varias

	Código	Conceptos	Tasa Lps.
01	1-11-118-04	Autorización de libros contables o mercantiles por cada folio.	1.00
02	1-11-118-03	Certificaciones año actual	100.00
03	1-11-118-03	Certificaciones años anteriores	100.00
04	1-11-118-03	Constancias varias	100.00
05	1-11-118-03	Tarjeta Solvencia TERCERA EDAD y exentos	12.00
06	1-11-118-03	Reposición de Tarjeta de Solvencia por Extravió	25.00
07	1-11-118-03	Tarjeta de Exención Gastos de papelería (Maestros de Educación)	12.00
09	1-11-118-03	Constancia de Publicación de edictos	
10	1-11-118-03	Reposición de Certificación por extravió	50.00
11	1-11-118-05	Licencia para bailes y Fiestas con fines de lucro(Con Bebida)	50.00
12	1-11-118-05	Licencias para bailes y fiestas con fines de lucro	250.00
		Licencias para bailes y fiestas sin fines de lucro	50.00
13	1-11-118-23	Permiso para ventas en Feria Patronal por caseta	200.00
14	1-11-118-25	Licencia para patente de buhonero (por día)	50.00
15	1-11-118-32	Remate y Venta de plaza para feria según acuerdo de corporación	0.00
16	1-11-118-99	Venta del plan de arbitrios impreso	150.00
17	1-11-118-99	Venta del plan de arbitrios en forma digital	50.00
18	1-11-118-26	Licencia para transporte de carne	100.00

Permisos de Operación de Negocios

Artículo 64. Para que un negocio, establecimiento comercial o industrial, o instituciones, pueda funcionar en el término municipal, es obligatorio que los propietarios o sus representantes legales obtengan previamente el permiso de operación, debiendo renovarlo en el mes de enero de cada año, Corresponde a la Administración Tributaria la extensión de los permisos de

Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Yuscarán, Departamento del Paraíso del Año 2019. Correo Electrónico: muniyuscaran@yahoo.es. Teléfono (504) 2793 7111

operación los que tendrán vigencia al 31 de diciembre de cada año, conforme a las normas siguientes:

- El permiso de operación se solicitara acompañado de una declaración jurada de las ventas estimadas que esperan realizar el primer trimestre de operaciones, si se trata de negocios que inician operaciones; en los demás casos servirá de base la declaración jurada de los ingresos del año anterior. En caso de que el negocio realice actividades de elaboración o procesamiento de alimentos deberá anexar a la solicitud el permiso otorgado por la Secretaría de Salud Pública.
- Cuando el permiso de operación de negocios sea para una industria o empresa dedicada al procesamiento de alimentos, deberá presentar la Licencia de impacto ambiental para conocer y dar seguimiento a las medidas de mitigación recomendadas por SERNA y la unidad ambiental de la Municipalidad.
- Para la obtención y renovación de los permisos de operación de negocios, salvo las excepciones contempladas en este plan, los contribuyentes naturales o jurídicos pagaran anualmente según el tipo de negocio, de acuerdo a las categorías y tabla siguiente:

Matrimonios

Artículo: 66 Para celebrar un matrimonio, se deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos en el código de Procedimientos civiles, tales como: Constancia de soltería (si es extranjero debe presentarse autenticada por el Consulado), Constancia de edictos, partidas de nacimientos, autorización en caso de que sean jóvenes menores de edad, exámenes de salud y sida. **Los gastos de movilización del funcionario corren por cuenta del interesado.**

Código	Concepto	Tarifa Lps.
1-11-118-01	Por matrimonio en la municipalidad	1000.00
1-11-118-01	Por celebración de matrimonio a domicilio área urbana	1500.00
1-11-118-01	Por celebración de matrimonio a domicilio área rural	2000.00
1-11-118-01	Por celebración de matrimonio a Extranjeros	2500.00

IMPORTANTE: Para promover e impulsar la unión y los lazos de la familia esta Corporación Municipal aprueba que todos los matrimonios civiles efectuados en esta municipalidad y fuera de ella en el mes de agosto consagrado al mes de la familia, la tasa a cobrar será gratis.

Registros y Matriculas de Vehículos

Artículo: 67 Por la matricula de vehiculos se cobrará anualmente conforme a la siguiente tarifa acordada con la Asociación de Municipios de Honduras 'AMHON'

N°	Código	Concepto	Tarifa Lps.
04	1-11-118-08	Autobuses, camiones y cabezales	150
05	1-11-118-08		
06	1-11-118-08	Motocicletas de todo tipo	
07	1-11-118-08		